

terponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día de publicación de la presente, previa comunicación a esta Secretaría General Técnica según previene el artículo 110.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 27 de marzo de 1996.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 27 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la de 30 de enero de 1996, por la que se resuelve el contrato para la ejecución de las obras de construcción de 8 viviendas en Puebla del Prior (Badajoz).

Habiéndose intentado notificar a la empresa «Promociones y Construcciones Andalucía, S.A.» la Resolución de 30 de enero de 1996 y no habiendo sido posible practicarla, esta Secretaría General Técnica acuerda:

Primero: Notificar su contenido por los medios previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo público que la indicada Resolución es del siguiente tenor literal:

«Vista la propuesta de resolución de contrato suscrito entre esta Consejería y la empresa constructora «Promociones y Construcciones Andalucía, S.A.», para la construcción de 8 viviendas de promoción pública en Puebla del Prior (Badajoz), así como la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1996 y los informes preceptivos, esta Secretaría General Técnica, en virtud de la delegación de facultades por Orden del Excmo. Sr. Consejero en materia de contratación de 2 de octubre de 1995 (D.O.E. n.º 118, de 7 de octubre),

R E S U E L V E

Rescindir el contrato suscrito con la empresa «Promociones y Construcciones Andalucía, S.A.», para la obra de construcción de 8 viviendas en Puebla del Prior (Badajoz), en los siguientes términos:

1.—Proceder a la incautación de la Fianza depositada en la Caja de Depósitos de 1.915.785 ptas.

A tenor de lo dispuesto en los art. 316 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado, se dará cuenta al Ministerio de Economía y Hacienda.

2.—Iniciar pieza separada para la fijación de daños y perjuicios causados a la Administración, a tenor de lo dispuesto en el art. 160 del Reglamento General de Contratación del Estado.

3.—Aprobar la liquidación por resolución del contrato para la ejecución de la obra de construcción de 8 viviendas en Puebla del Prior (Badajoz) y que asciende a 1.352.301 ptas. (un millón trescientas cincuenta y dos mil trescientas una pesetas), quedando en espera el abono de dicha liquidación en tanto en cuanto no se determinen las responsabilidades en que hubiere incurrido la empresa con esta Administración y con terceros.»

Segundo: Indicar a los interesados que dicha Resolución es definitiva y pone fin a la vía administrativa, y que contra ella pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día de publicación de la presente, previa comunicación a esta Secretaría General Técnica según previene el artículo 110.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 27 de marzo de 1996.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 27 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la de 30 de enero de 1996, por la que se resuelve el contrato para la ejecución de las obras de construcción de 10 viviendas en Lobón (Badajoz).

Habiéndose intentado notificar a la empresa «Promociones y Construcciones Andalucía, S.A.» la Resolución de 30 de enero de 1996 y no habiendo sido posible practicarla, esta Secretaría General Técnica acuerda:

Primero: Notificar su contenido por los medios previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) de